

V. 179 514

Boletín de la Cámara Oficial

DE

COMERCIO E INDUSTRIA

DE

BÉJAR

Rev. 421
1

SUMARIO

Labor de la Cámara en el 2.º trimestre de 1914.--Memoria de los trabajos realizados por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Béjar en el año de 1913.--Impuesto sobre la sal común.--Demanda de géneros en Smirna.--Impuesto del azúcar.--Noticia.



Béjar: Imp. de F. Muñoz.

LÓPEZ Y RODRÍGUEZ

Almacenistas de

TEJIDOS Y PAQUETERÍA

BANQUEROS

BEJAR

FONDA ESPAÑA

— DE —

VENANCIO RODRÍGUEZ

BÉJAR

MANUEL ALONSO PEÑABANDÉS

Grandes fábricas de escabeches y conservas

— EN —

Andalucía (provincia de Huelva)

= Y EN =

La Coruña: calle del Montaña, número 19

Marca registrada «LA VICENTA»

Exportación de pescados frescos; Sucursales en varios puertos extranjeros. Para exportación de pescados y mariscos a provincias españolas.

La correspondencia dirigirla a Béjar: Puente Nuevo, número 21 o a la Coruña, Montaña, 19.

Boletín de la Cámara Oficial

DE COMERCIO E INDUSTRIA

ÓRGANO OFICIAL DE LA MISMA

REVISTA DEDICADA AL ESTUDIO Y FOMENTO DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DOMICILIO DE LA CÁMARA. — PLAZUELA DE MARTÍN MATEOS

SE ADMITEN ANUNCIOS

Labor de la Cámara en el 2.º trimestre de 1914

Sesión del 16 de Abril

Para celebrar la sesión ordinaria del indicado mes, acudieron al domicilio de la Cámara los señores D. Juan Cascón, D. Serafín Sánchez Santos, don Emilio Muñoz y D. Pedro Junquera, asistidos del señor Presidente D. Anselmo García Galindo.

Dió principio por lectura del acta anterior, quedando aprobada.

Se pasó a conocer los asuntos pendientes desde la última sesión, tales como petición de apoyo a las instancias elevadas al Gobierno por el Centro Comercial Hispano-Marroquí de Barcelona y Cámara de Plasencia; el primero sobre ampliación de plazos que hoy se vienen fijando en las subastas que se celebran en Marruecos, y la segunda, protestando de los atropellos que el Alcalde de la vecina población comete con los Comerciantes e Industriales de la misma.

Quedó acordado prestar el concurso que solicitan.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó solicitar del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Salamanca, la venida a esta Ciudad del Tribunal que ha de conocer en los juicios orales del próximo cuatrimestre y a tal fin ofrecer el salón de esta Cámara con todo su mobiliario.

Sin más asuntos se dió por terminada la sesión a las nueve y cuarenta de la noche.

Sesión extraordinaria del 18 de Mayo

A las nueve de la mañana de este día, y bajo la presidencia interina de D. Serafín Sánchez Santos, se reunieron en el local de la Cámara los señores don Normán Bonnail y D. Luis Téllez Usallán, individuos de la Junta Directiva de dicha Cámara y don Valeriano Rodríguez Gómez y D. Mateo Iglesias Blanco, como electores de la misma.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente y hecho saber el objeto de esta reunión, cual es el de acordar la forma en que la Cámara debe tomar parte en la información abierta para depurar los hechos y exigir responsabilidades a las personas que el sábado último apedrearon las viviendas de los fabricantes, se acordó por el pronto dirigir atenta comunicación al Sr. Delegado del Gobernador, solicitando celebrar con él una conferencia para exponerle verbalmente la protesta de este Centro por tan salvaje atropello, y que esta sesión quede para continuarla tan pronto como dicho señor Delegado conteste.

Continuación

Se reanuda el acto a las once de la mañana del mismo día y asisten, a más de los señores antes relacionados, don Pedro Junquera Lázaro, de la Junta Directiva y el señor Delegado del Gobernador Civil que, deferente y cortés con este Centro, se ha dignado conceder la entrevista solicitada.

Después de tributar a este señor un caluroso saludo se pasó a exponerle los hechos más salientes, cometidos el sábado último por un crecido número de mujeres y mozalvetes, apedreando las viviendas de varios vecinos—en su mayoría fabricantes de paños—y a más de esto se les insultó alevosamente, de lo que protestaban con la mayor energía, en defensa de sus asociados, protestando asimismo de la conducta seguida por la autoridad local que no dictó ninguna medida a evitar tales desmanes, haciendo suponer con esta censurable conducta que hasta fuera instigador de las masas.

El señor Delegado encontró justísima la protesta que le hacía este Centro, lamentándose de que por la autoridad correspondiente no se reprimieran los hechos conocidos y aconsejó se le dirigiera esta protesta por escrito a fin de unirla a su información.

Así se acuerda por todos los señores concurrentes de esta Cámara y en el acto quedó cumplimentado, dándose por terminada la sesión de que yo el Secretario certifico.

Sesión extraordinaria del 5 de Junio

Se reúnen a las ocho de su noche en el local de la Cámara los señores D. Juan Cascón, D. Pedro Junquera, D. Lino R. Arias, D. Serafín Sánchez Santos, D. Pedro Corrales, D. José Campo, D. Normán Bonnail y D. Luis Téllez Usallán, bajo la presidencia de D. Anselmo García Galindo.

Leída el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. Presidente dijo que conforme a la convocatoria, el objeto de esta sesión es el de cambiar impresiones sobre el estado de la actual huelga textil y acordar si debe o no este Centro permanecer impassible en asunto que tanto afecta a los intereses que representa y al público en general.

Emitieron su opinión todos los señores concurrentes, siendo unánimes en intervenir, para ver si con los buenos deseos y gestiones distintas a las seguidas por otras Corporaciones, podía llegarse a un feliz término, acordándose por el pronto interesar de las Cámaras de Barcelona, Sabadell, Tarrasa y Alcoy, contestación a un interrogatorio que relacionado con esta industria se les envíe, y asimismo se acuerda continuar en sesión permanente.

Los señores Cascón, Corrales, Campo y Bonnail,

pertencientes a la sección industrial, se inhibieron de intervenir en todo lo referente a la huelga alegando poderosas razones para ello.

DIA 6

A la misma hora que la anterior y con los señores Galindo, Junquera, Muñoz, Sánchez Santos, Rodríguez Arias y Téllez, continúa el acto, dando lectura a una exposición suscrita por crecido número de electores y vecinos, pidiendo la intervención de este Centro en el conflicto huelga.

Se acuerda tomar en consideración el deseo de los peticionarios y recabar del Excmo. Sr. Director General de Comercio su superior autorización para mediar en repetido asunto, requisito éste sin el que no puede hacerse nada por imponerlo así las disposiciones vigentes que regulan estos organismos.

DIA 8

Con igual concurrencia que la última sesión y siendo las cuatro de la tarde se declara abierta, y después de breve discusión, se conviene que para ir ganando tiempo, e ínterin se recibe la autorización solicitada de la Dirección General, se pida a obreros y patronos su anuencia para mediar en la cuestión.

DIA 11

Vuelve a reanudarse a las cinco de la tarde, con asistencia de los señores referidos, y en este acto se da cuenta de la autorización otorgada a esta Cámara por la Dirección General de Comercio, y de las comunicaciones en que obreros y patronos conceden el permiso que se les había rogado, según acuerdo tomado en la pasada reunión.

Siendo indispensable para el buen éxito de las gestiones que este Centro piensa seguir y hacer detenido y concienzudo estudio de las causas o divergencias que sostienen esta huelga, se conviene en pedir a ambas partes litigantes sus últimas conclusiones, acuerdo cumplido en el acto, pero debiendo hacer constar, que la comunicación dirigida a la parte patronal, domiciliada en Béjar, la devolvieron, diciendo que no estaban autorizados para intervenir en nada relacionado con la huelga, teniendo concedidos sus poderes a los residentes en Madrid, por lo que, sin pérdida de tiempo, a estos señores se les envió la comunicación aludida.

Aprovechando la ocasión de hallarse reunida la Cámara se dió cuenta de un oficio del señor Director de la Escuela Industrial de esta Ciudad, solicitando alguna cantidad para premios a los alumnos de las clases Artística de la mujer y General para obreros. Se acordó poner a disposición de dicho señor la cantidad de 25 pesetas para que sean distribuidas según se hizo el año anterior.

DIA 13

El señor Presidente puso en conocimiento de la Cámara que había recibido las últimas conclusiones de la parte patronal y leyó un oficio de la Central Obrera, en el que solicitan ser oídos para hacer algunas aclaraciones sobre las bases de trabajo que se les ha pedido.

Se acuerda acceder a lo solicitado, convocándoles para mañana a las tres de la tarde.

DIA 14

Reunida la Cámara a las tres de la tarde, hora señalada en la convocatoria, es anunciada la pre-

sencia de la Comisión obrera, compuesta de cuatro individuos de la Central, y a la que se dió entrada en el salón, después que fueron cambiados los saludos propios del caso, se declaró abierta la sesión, y por la Presidencia se les hizo saber que, poseyendo ya las últimas conclusiones de los señores fabricantes, se necesitaba para los fines que este Centro persigue, obtener de ella las condiciones mínimas en que los obreros, sin más discusión, entrarían al trabajo.

La Comisión obrera interpretó fielmente el deseo de la Cámara y en el acto entregó sus conclusiones, haciendo a la vez aclaraciones verbales para la mejor inteligencia en el estudio que de ellas ha de hacer esta Corporación, por lo que, y no teniendo otro objeto esta reunión, se dió por terminada.

DIA 16

Ultimado ya por esta Cámara el estudio comparativo, para el que han servido de base las conclusiones de los patronos, los cuestionarios facilitados por Cámaras de poblaciones fabriles y los datos que en la última reunión aportó la Comisión obrera, se cree llegado el momento y así se acuerda de citar a la Federación Textil para con ella discutir cuanto sea pertinente al caso.

DICHOS DIAS 16

A las tres de la tarde de este día reunidos los señores de la Cámara que vienen actuando y asistidos también de la Unión o Federación obrera, se comienza el acto por discusión de las bases de ambas partes; mas como en el momento de iniciarse la discusión, los obreros dejaron entrever la conveniencia de celebrar entrevista con los patronos—cosa algo difícil de conseguir—puesto que no lo habían logrado autoridades de mucha influencia como el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y el Presidente del Consejo de Ministros, no obstante las repetidas veces que directa o indirectamente lo habían intentado. La Cámara, en vista de este deseo, creyó conveniente suspender la sesión con los obreros para continuar ella la deliberación de este nuevo sesgo que toma la cuestión, en virtud de la indicación hecha por los obreros, y fué resultado de dicha deliberación, acuerdo unánime de dirigirse a los patronos pidiendo una conferencia con una Comisión de esta Cámara que llevara la misión de alcanzar de ellos se pongan al habla con los obreros para discutir el Reglamento interior que han publicado.

DIA 18

Se constituyó la Cámara a las once de la mañana para conocer de un telegrama de los fabricantes de paños residentes en Madrid, aceptando la entrevista solicitada. Reconocida la importancia que esto tiene, se acuerda que en el primer tren salga para la Corte la Comisión formada por los señores D. Anselmo García Galindo, D. Serafín Sánchez Santos, don Lino Rodríguez Arias, D. Emilio Muñoz, D. Pedro Junquera y D. Luis Téllez Usallán, que componen la sección comercio de esta Ciudad.

DIA 25

De regreso ya la mayoría de la Comisión que este Centro envió a Madrid, se celebró sesión a las ocho de la noche de este día para dar a conocer los trabajos que ha realizado y que son a saber:

En la tarde del día 19 y en el domicilio de D. Tomás Hernández Agero, se celebró la primera entrevista con la representación de los patronos, encareciéndoles la necesidad de discutir con los obreros el Reglamento interior que han publicado y el que quieren sea aceptado de plano por éstos, antes de comenzar a contratar las demás bases de trabajo.

Fué discutido durante seis horas, y por fin, sin previa condición, acceden a este ruego, proponiéndoles entonces indiquen ellos el número que han de componer la Comisión obrera con la que han de discutir, derecho del que no quisieron hacer uso, dejándolo al arbitrio de esta representación, que inmediatamente telegrafió llamando cinco individuos de la Central Obrera sin designar nombres.

Se recibió un telegrama de los obreros anunciando la salida de la Comisión, a la que fuimos a recibir y presentamos a la representación patronal.

Puestos ya al habla, como eran los deseos y la misión que llevábamos, presenciemos la discusión y aprobación hasta el 4.º artículo del referido Reglamento y viendo la buena armonía que entre ambas partes reinaba, nos despedimos de todos ellos, cuando se hallaban discutiendo el artículo 5.º, por entender que conseguido ya el propósito que nos guiaba, nuestra presencia allí no se hacía necesaria.

Por la parte patronal se nos hizo portadores de una proposición suya para las Sociedades obreras, proposición que en la mañana de este día 25 entregamos a las Juntas Directivas reunidas en el Centro Textil de esta Ciudad.

Ahora bien, fuera de esta materia y en los ratos que esta Comisión tuvo libres, se dedicó a visitar al Excmo. Sr. Director General de Comercio, conversando con él sobre cuestiones relacionadas con la vida y prosperidad de estas Corporaciones, complaciéndonos en consignar nuestro agradecimiento para tan cariñosa como afable autoridad que con tanto acierto desempeña su alto cargo.

Visitó y conferenció también en asuntos propios de la tutela de cada uno de los organismos, Cámaras de Madrid, Casa del Pueblo y otras respetabilísimas entidades que atentas y deferentes, merecieron nuestra estimación y aprecio que desde luego reiteramos.

La Cámara quedó altamente satisfecha de las gestiones llevadas a cabo por la Comisión, y acordando se haga así constar, se dió el acto por terminado de que yo el Secretario certifico.

MEMORIA

de los trabajos realizados por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Béjar en el año de 1913

Iltmo. Sr.:

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 del Reglamento Orgánico de 29 de Diciembre de 1911, esta Cámara Oficial de Comercio e Industria, tiene el honor de elevar ante su autoridad, la Memoria de los trabajos realizados durante el pasado año; segundo de funcionamiento de esta Corporación, después de reorganizada con arreglo a la ley de Bases de 29 de Junio y del Reglamento antes referido.

En expresado año 1913, ha celebrado esta Cámara doce sesiones ordinarias y dos extraordinarias,

tratando en ellas los asuntos que sintéticamente se detallan a continuación:

Enero

Fueron presentadas por el señor Secretario-Contador las cuentas de esta Cámara correspondientes al ejercicio que finó en 31 de Diciembre último, las que previo detenido examen, encontrándolas ajustadas en un todo a su presupuesto, se aprobaron, acordándose a la vez, el envío de ellas a esa Dirección para su definitiva aprobación, conforme ordena el artículo 56 del Reglamento.

Febrero

El día 14 conoció esta Cámara de las siguientes Reales Ordenes: Una fijando el puesto que corresponde ocupar a las Cámaras en los actos públicos o recepciones oficiales que se celebren, y otra aprobando el modelo de medalla creada para estos organismos por Real disposición de 2 de Septiembre de 1912.

Fué tomada en consideración la idea expuesta por el Secretario que suscribe, para establecer en esta localidad una red telefónica muy conveniente para comerciantes e industriales, y se dispuso ofrecer esta iniciativa a un particular que há poco reside en esta población y que según noticias, es persona entendida en este asunto por haberla ya instalado en otras poblaciones.

Marzo

Se interesó de la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento exigiera a los vendedores ambulantes que visitan esta plaza, la exhibición de patente o matrícula y el pago del arbitrio establecido por dicha Corporación municipal.

También se ocupó de la forma en que han de hacer efectivas los electores la cuota del 2 por 100, y en vista de la autorización que por la R. O. que acaba de leerse concede a estos Centros, se acordó que la cobranza se haga por trimestres.

En la sesión extraordinaria que celebró el día 26 se designaron a D. Tomás Hernández Agero, D. Jerónimo Gómez-Rodulfo Yagüe, D. Julio Muñoz García y D. Francisco Gómez-Rodulfo López, para que en representación de esta Cámara, y con amplias facultades, asistieran a la asamblea general que todas las de España celebraron en los primeros días de Abril y a cuyos señores se les envió un carnet con las peticiones que en favor de estos Centros debían hacer.

Abril

El único asunto que en este mes tuvo que fijar la Cámara su atención, fué en aprobar el censo debidamente rectificado, quedando expuesto al público durante dicho mes al objeto de oír reclamaciones, y dando así cumplimiento a lo que sobre el particular tienen establecidos los artículos 30 y 31 del Reglamento.

Mayo

La Comisión formada por el Vicepresidente don Juan Casón y Vocal D. José Campo, que previamente invitados por el Sr. Director de la Escuela Industrial de esta Ciudad asistieron a los exámenes de la clase de tejidos de esta Escuela, dieron a

conocer los progresos alcanzados por los alumnos y las buenas condiciones de aprendizaje, haciendo grandes elogios de la competencia de su profesor y de haber hecho presente tanto a este señor como a la Junta de profesores en pleno, la satisfacción experimentada y el agradecimiento por la distinción de que han sido objeto.

La misma Comisión se lamentó de que el señor profesor de la clase de Tejidos antes referida, tenga probablemente que marcharse de esta población, motivado a la merma que ha sufrido en su sueldo, acarreando esto un detrimento enorme para la industria pañera que, como se sabe, es el principal factor para la vida de este pueblo.

La Cámara reconoció lo justo de esta lamentación y acordó que en el próximo Agosto se eleve una instancia al Excmo. Ayuntamiento y se gestione cerca de él para que en sus presupuestos incluya la subvención o sueldo que a dicho señor profesor venía concediendo.

Junio

Se concedieron 20 pesetas para premios a los alumnos acreedores a tal distinción, pertenecientes a la clase de Teoría y Prácticas de Tejidos de la Escuela Industrial y 5 pesetas para la Artística de la mujer, en la misma Escuela.

Nos adherimos a las exposiciones que las Cámaras de Zaragoza y Valladolid han dirigido al Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en demanda de rebaja en el impuesto sobre azúcares, a cuyo efecto se comunicó a dicho Excmo. Sr. Ministro.

Esta Corporación se suscribió con 35 pesetas para los festejos que han de celebrarse en la próxima feria de Septiembre.

Julio

Se aprobó la memoria de los trabajos hechos por esta Cámara en el pasado año 1912 y se remitió a esa Dirección según preceptúa el artículo 65 de tan repetido Reglamento.

Respondiendo al ofrecimiento que los señores Presidente y Secretario de la Cámara de Tarragona hacen al dar a conocer su constitución oficial, el día 10 se les contestó felicitándoles y poniéndonos a su disposición para cuantos servicios en ésta necesiten.

Dispuesta siempre esta Cámara a defender los intereses de sus asociados, celebró una sesión extraordinaria el día 18 de este mes, y en ella se dió cuenta del estado comparativo de la tarifa especial nueva número 30, con las especiales también 201 y 212 del ferrocarril M. C. P. y Oeste de España, acusando un perjuicio para el Comercio e Industria de 70.000 pesetas con la aplicación de la nueva número 30. Y a fin de conseguir la anulación de esta tarifa, que tantas pérdidas proporciona, se acordó elevar una razonada instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y recabar el apoyo de todas las Cámaras de la Nación.

Por acuerdo tomado en dicha sesión, se emitió informe al proyecto-tratado de Comercio con Italia, cuyo informe interesó por oficio la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

También se dispuso pasar comunicaciones a los electores morosos, invitándoles al pago de sus cuotas, con objeto de evitar la exacción por la vía judicial.

Agosto

Con fecha 7 de este mes y cumpliendo con la resolución tomada en sesión del día 5 del mismo, se contestó a una carta de la Cámara de Comercio de Madrid prestando conformidad al acuerdo que los delegados de las Cámaras, Asociaciones, Comités y Agrupaciones de España y Francia, tomaron en la reunión celebrada en París, referente a gestionar de los Gobiernos de ambos países un convenio comercial de larga duración.

Por comunicaciones de las Cámaras de Avila, Burgos, Pamplona, Coruña, Astorga, Tarrasa, Tárraga, Salamanca, Cáceres, Arévalo y la de Industrias de Madrid, supimos habían prestado apoyo a la instancia que sobre anulación de la tarifa número 30, elevamos en el mes anterior al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Una Comisión, compuesta del Presidente y Secretario de este Centro, tuvo una entrevista con el señor alcalde para interesar la pronta confección del programa de festejos que han de celebrarse en la próxima feria anual.

Septiembre

En virtud de una comunicación de la Dirección General se remitió certificación del censo rectificado del año 1913.

El Sr. Administrador de Contribuciones de Salamanca nos facilitó datos que le fueron pedidos, relacionados con la contribución que por el concepto de utilidades satisface «La Industrial Bejarana» con domicilio en esta jurisdicción.

Se dirigió instancia a este Excmo. Ayuntamiento cumpliendo con el acuerdo recaído en sesión de 14 de Mayo último, para que por dicha Comunidad se conceda al señor profesor de la clase de Tejidos de la Escuela Industrial, la subvención que antes disfrutaba.

Octubre

A dos comunicaciones de la Dirección General de Industria y Trabajo: una pidiendo se la noticie si este Centro está dispuesto a confeccionar estadísticas e informaciones sobre precios diarios de subsistencia y productos locales objeto de cotización; y la otra con igual deseo, respecto a la memoria de estado de los negocios, movimiento comercial e industrial, especialmente a la constitución, modificación y disolución de compañías mercantiles, a la importación y transportes de productos, etc., etc. Se contestó pidiendo el relevo de prestar estos servicios, en razón a no disponer, por los pocos ingresos, de personal que llene este cometido con el detenimiento que su importancia requiere.

Se interesó del señor Secretario de la Comisión Protectora de la Producción Nacional la concesión de algunos ejemplares más de los ya remitidos del Ensayo Catálogo, para repartirlos entre los electores, no pudiendo ser complacidos por dicho señor que dijo haberse agotado la edición.

Noviembre

En 23 de mencionado mes remitimos a esa Dirección General el presupuesto de ingresos y gastos de esta Cámara para 1914, devolviéndole aprobado.

Teniendo bastantes recibos pendientes de cobro,

no obstante las reiteradas veces que a los electores morosos se les ha invitado para que los retiren, se entregaron al procurador designado por la Cámara a fin de que proceda judicialmente.

Diciembre

Recibida una nota de productos, mobiliario y adorno del hogar que más aceptación tienen en los mercados marroquíes, cuya nota ha sido enviada por el señor Secretario del Centro de Expansión, se publicó en el BOLETÍN de esta Cámara del 4.º trimestre.

La Cámara conoció también de una carta del Director de la Compañía del ferrocarril de Madrid, Cáceres y Portugal y Oeste de España enumerando las mejoras que desde el año 1907 vienen haciendo en la Estación de esta Ciudad y ofreciendo seguir haciendo cuantas puedan armonizarse con su crecido presupuesto de gastos.

Situación económica

Apenas si sus ingresos alcanzan a cubrir los imprescindibles gastos para cumplir en parte sus fines, cosa que no sucedería si a las Cámaras locales se las adicionara el Partido, teniendo así un considerable aumento en aquellos, capaces a sostener empleados que llevaran la formación de estadísticas y otros servicios análogos de importancia suma, para el fomento y desarrollo del Comercio y de la Industria.

Asuntos varios

Siempre que por cualquiera autoridad o particular se ha interesado de esta Cámara datos relacionados con la protección y engrandecimiento del Comercio e Industria, o bien cuando otras Cámaras han reclamado el concurso de ésta para apoyar peticiones en defensa de los intereses que las están encomendado, no ha dilatado un instante su cumplimiento.

Antes de dar cima a este sencillo trabajo, para el que solicito indulgencia por los errores que involuntariamente haya podido cometer y que desde luego obedecen a mi indoctrinación, quiero dejar consignado mi gratitud y con ella la de toda esta Junta, hacia la Dirección General de Comercio Industria y Trabajo, las Cámaras hermanas y cuantas autoridades han tenido conexión con este Centro, al que con orgullo pertenezco.

Béjar 15 de Marzo de 1914.

El Secretario,

Luis Téllez.

Aprobada en sesión de 25 de Marzo de 1914.

V.º B.º

El Presidente,

Anselmo García Galindo.

El Secretario,

Luis Téllez.

Dirección General de Comercio Industria y Trabajo.

Tengo el honor de noticiar a V. S., para debida constancia en la Secretaría de esa Cámara, que con su atento escrito de 25 de Marzo se ha recibido

la Memoria de trabajos realizados durante el finado año de 1913.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 11 de Abril de 1914.

Nicanor de las Alas Pumariños.

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de Béjar.

IMPUESTO SOBRE LA SAL COMUN

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Desde el día 1.º de Enero de 1915, la sal destinada al consumo en las provincias españolas de la Península, islas Baleares y Canarias, se gravará con un impuesto que se denominará «Impuesto sobre la sal», al tipo de 20 pesetas los 100 kilogramos de peso neto.

La sal que se destine a las fábricas de salazones y conservas de pescado, tributará a razón de 10 pesetas los 100 kilogramos de peso neto, siempre que se justifique su empleo en la forma que determine el Reglamento.

Art. 2.º Quedan sujetas a este impuesto:

1.º La sal obtenida por evaporación de aguas salinas de cualquiera procedencia.

2.º La sal procedente de las minas de sal, ya se obtenga pura o mezclada con otras sustancias.

3.º La obtenida por procedimientos industriales, ya como producto principal, ya como residuos de otras fabricaciones.

Art. 3.º Estarán obligados al pago del impuesto:

1.º Por la sal producida en las provincias españolas de la Península, islas Baleares y Canarias, los productores y subsidiariamente los propietarios de las salinas, refinerías o fábricas y los concesionarios y arrendatarios de las minas en que la sal se obtenga.

2.º Por la sal importada, los importadores, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se pongan en vigor para la renta de Aduanas y Arbitrios de los puertos francos de Canarias. A este efecto se entenderá comprendida la sal entre los artículos sujetos a arbitrios en los puertos francos de las islas.

Art. 4.º Se entenderá devengado el impuesto:

a) Por la sal producida en las provincias españolas de la Península, islas Baleares y Canarias, desde el momento de la producción.

b) Por las sales que se importen, desde que sean despachadas para el consumo por las Aduanas o por las Administraciones de arbitrios de los puertos francos.

Art. 5.º La liquidación y el pago del impuesto se verificará en el momento de la salida de las salinas, minas, fábricas, refinerías y de las Aduanas y Administraciones de los puertos francos, en la forma que disponga el Reglamento.

Art. 6.º No está sujeta al pago del impuesto, pero sí a las disposiciones reglamentarias, la sal que se destine:

1.º A la exportación.

2.º Al alimento del ganado.

3.º Al abono de la tierra.

4.º A las demás industrias cuyos productos no tengan el carácter de sustancias alimenticias.

Será condición indispensable para la liberación del impuesto en los casos 2.º, 3.º y 4.º, la observancia de las prescripciones reglamentarias que se dictarán, ordenando la desnaturalización de la sal en las salinas o minas por medios que la hagan inapta para otras formas de consumo, y la comprobación administrativa del empleo o destino en cuya virtud se obtenga la liberación del impuesto. Los gastos de la desnaturalización y comprobación administrativa serán de cuenta de quien solicite y obtenga el beneficio de este artículo.

Art. 7.º Las liberaciones a que se refieren los números 2.º, 3.º y 4.º del artículo precedente de esta ley, solamente podrán concederse a personas o entidades determinadas, las cuales no podrán ceder a otras las sales que reciban libres del impuesto. Se exceptúan, no obstante, de esta prohibición los Sindicatos y Cooperativas de agricultores y de industriales, que podrán solamente ceder la sal desnaturalizada a los socios de las mismas con las formalidades reglamentarias, y quedando solidariamente responsables de las defraudaciones que eventualmente se cometiesen con las sales cedidas.

Las remesas de la Península e Islas Baleares para Canarias se considerarán exportaciones por las Aduanas de salida e importaciones en los puertos de destino y viceversa.

Las exportaciones a Ceuta, Melilla y demás posesiones de Africa, será libre, como las que se realicen al extranjero, y las importaciones de dichos puntos quedarán sujetas al pago de este impuesto, al mismo tiempo que el derecho de Arancel.

Art. 8.º Se admitirá la garantía del impuesto, en vez del pago inmediato, en los dos casos siguientes:

- 1.º Cuando la sal salga de las salinas, minas, o fábricas para una refinería.
- 2.º Cuando salga de las salinas, minas, fábricas o refinerías directamente para la exportación.

Art. 9.º Los fabricantes que exporten salazones de carnes, pescados o de otras substancias alimenticias, tendrán derecho a la devolución del impuesto, satisfecho por la sal invertida en su preparación, en la forma y cuantía que determine el Reglamento.

Art. 10.º Por cada salina, mina de sal, refinería y fábrica en que se obtenga la sal como producto principal o secundario, y que se halle en explotación a la publicación de esta Ley, deberá presentarse a la Administración, en el plazo máximo de treinta días, una declaración de las explotaciones salineras, suscrita por el empresario de la explotación y por el propietario o concesionario de las salinas o minas cuando no pertenezcan al Estado. La falta de cumplimiento de esta obligación llevará aparejada la prohibición de explotar en lo sucesivo toda clase de salinas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrirse por defraudación del impuesto.

Análoga declaración deberá presentarse siempre que se trate de establecer una nueva empresa de producción de sal o de poner en actividad una salina, mina, refinería o fábrica que hubiera dejado de explotarse o de producir sal con anterioridad a la promulgación de esta Ley. El plazo de estos casos será de treinta días antes de empezar las operaciones y trabajos para la producción de la sal.

A la declaración de que tratan los dos párrafos anteriores, se acompañará una relación duplicada que exprese:

1.º La situación y los linderos de la salina o mina que se explota o pretende explotar.

2.º a) Tratándose de salinas, la extensión y capacidad de los campos de sal, longitud y dirección de los canales de acceso, origen y densidad de las aguas salinas y medios de evaporación que se pretenden emplear.

b) Tratándose de minas, descripción de las labores existentes y de las que se propone realizar.

c) Tratándose de refinerías, procedencia y clase de sal que se propongan refinar y obtener; procedimientos que se hayan de emplear y el número y la clase de los aparatos y en especial los tromeles.

3.º La Administración podrá exigir de los interesados los planos de las instalaciones y los datos que en cada caso estime oportunos, para el más exacto conocimiento de la explotación.

Relaciones análogas se presentarán cada vez que hayan de alterarse los elementos productivos de una explotación. El plazo de presentación en estos casos será de treinta días antes de dar comienzo a las modificaciones referidas.

Los propietarios o concesionarios de salinas, minas o refinerías que no estén en explotación al publicarse la presente ley, darán, sin embargo, cuenta a la Administración de las que posean, a los efectos de la debida vigilancia.

Art. 11.º Los gastos que origine la intervención y vigilancia de las minas, salinas, refinerías o fábricas establecidas después de la promulgación de esta ley, que produzcan anualmente menos de 500 toneladas de sal y se hallen situadas en localidades donde la Administración no tenga establecido servicio fiscal permanente, serán de cuenta de los dueños o explotadores de las mismas.

Art. 12.º El impuesto establecido en esta ley es independiente de la Contribución territorial, de los impuestos mineros, de la Contribución industrial y de la de utilidades de la riqueza mobiliaria, que pudieran gravar las explotaciones respectivas; pero en la determinación de los líquidos imponibles del producto bruto de los minerales y de los beneficios sociales, se descontarán de los recibos de venta las cantidades pagadas por el impuesto establecido por esta ley.

Art. 13.º Las faltas o delitos de defraudación al impuesto se penarán con sujeción a los preceptos de la ley Penal y Procesal en materia de faltas y delitos de defraudación de 3 de Septiembre de 1904, y las faltas o infracciones reglamentarias con multas cuyo importe podrá oscilar entre 25 y 2.500 pesetas.

Art. 14.º El empresario o productor de sales que fuere condenado tres veces como defraudador del impuesto, quedará inhabilitado para proseguir el negocio. Si el condenado fuera propietario de salinas o concesionario de minas de sal o de otras en que este producto se obtenga, se considerará caduca la concesión de la mina o no se consentirá la ulterior explotación de la salina mientras pertenezca al mismo propietario. El cambio de la propiedad para el efecto de nueva autorización, se hará constar precisamente por certificación del Registro correspondiente.

A los responsables de falta de defraudación que resulten insolventes, se les aplicará la pena subsidiaria señalada en el art. 29 de la ley de Contrabando y defraudación de 3 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto los Delegados de Hacienda, una vez declarada la insolvencia, pasarán las diligencias al

Juzgado de instrucción correspondiente en el término de un mes.

Art. 15. El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley, para la circulación de la sal y para su desnaturalización cuando se destine al alimento del ganado, al abono de la tierra y a las demás industrias que la hayan de recibir exenta del impuesto.

Art. 16. Se autoriza al Gobierno para concertar con los mismos productores o con el gremio que represente cuando menos el 50 por 100 de la producción de sal, con deducción de la exportación, la percepción de este impuesto, por el plazo de quince años, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Para el año de 1915, se fijará el canon en la cantidad mínima de 15 millones, pagaderos por trimestres en el segundo mes de cada uno.

2.^a Para los años sucesivos, el canon se elevará a 18 millones de pesetas ingresados en la misma forma, y además tendrá el Estado las participaciones que a continuación se detallan:

a) Durante los tres años 1916, 1917 y 1918, la participación del Estado consistirá en el 20 por 100 de los beneficios que los concertados obtengan.

b) Durante los años 1919, 1920 y 1921, la participación se elevará al 40 por 100.

c) Durante el resto del concierto la participación será del 50 por 100 de los aludidos beneficios.

d) Se entenderá por beneficio del gremio concertado para los efectos de la liquidación, el producto total en venta de la sal destinada al consumo interior, deducidos el importe del canon, cinco pesetas por tonelada, en concepto de valor industrial del género, y 500.000 pesetas por premio de recaudación.

En el caso de que todos los productores de sal no entren en el concierto, el gremio que se constituya quedará subrogado en los derechos de la Hacienda para percibir el impuesto y reprimir las defraudaciones que pudieran cometerse en las salinas o minas no concertadas.

e) El Ministro de Hacienda publicará en su día el correspondiente pliego de condiciones, determinará la intervención que el Estado haya de tener en el concierto, señalará la fianza y dictará las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento del contrato que al efecto se celebre.

Art. 17. Tanto en el caso de que el impuesto lo haya de administrar el Estado como en el de que haya de intervenir el concierto e ínterin no se consignen en las leyes de Presupuestos, las cantidades necesarias a tal efecto se entenderán autorizadas en los capítulos y artículos adicionales de las Secciones 9.^a y 10 de los mismos los créditos que para satisfacer los gastos de personal, material y resguardo, se determinen por el Ministro de Hacienda, que fijará sus plantillas provisionales mediante Real decreto acordado en Consejo de Ministros.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Queda sujeta al pago del impuesto la sal que exista en poder de almacenistas, detallistas, fabricantes de salazón, refinadores o moledores el 1.^o de Enero de 1915, así como la que se encuentre en camino en dicha fecha con destino a los mismos.

La que tengan en su poder los agricultores, ganaderos o industriales o se halle en camino con

destino a los mismos, se desnaturalizará en la forma que disponga el Reglamento.

Madrid, 9 de Mayo de 1914.—El Ministro de Hacienda, *Gabino Bugallal*.

Demanda de géneros en Smirna

La casa española C. Romanidy y C.^a de Smirna (Asia menor), Delegación de la «Unión de Productores de España» para el fomento de la exportación, pide proposiciones urgentes, acompañadas de muestras, para suministro de toda clase de géneros para el Ejército.

Entre otros artículos se detallan los siguientes:

1.^o Lienzo de algodón crudo en hilados dobles y piezas de 85 centímetros de ancho, pudiendo resistir a una presión al aparato «Perot», de 48 kilos por centímetro cuadrado. Contratos anuales para 60.000 a 100.000 metros. Número de hilos, 24 a lo largo y 25 a lo ancho por centímetro cuadrado, no pasando el total de ellos de 51.

2.^o Tela de cañamazo de yute para jergones en piezas de metros 1'16 de ancho. Contratos anuales de 100.000 metros.

3.^o Suela de cuero sin patas y sin yerros, de curtición fuerte, de encina, chopo o quebracho, procedentes de vacas de matadero. Peso de las piezas, 6 a 9 kilos; precio bordo Smirna francos 4 a 4'60; tolerancia de peso, 1 por 100; descuento por el contado, 3 por 100. Contratos anuales para 50.000 kilos.

4.^o Vaqueta negra. Contratos anuales de 20.000 kilos.

5.^o Paño para capotes de soldado. Color, gris; calidad, corriente; ancho de las piezas, metros 1'40; resistencia a lo largo, 65 a 70 kilos por centímetro corriente, y a lo ancho, 60 a 65 kilos. Número de hilos, por centímetro cuadrado, 24 (12 y 12); peso por metro cuadrado, 1.150 gramos. Contrato anual 50.000 metros.

6.^o Paño color kaki oscuro para uniformes de soldado. Calidad, corriente; ancho de las piezas, metros 1'40; resistencia a lo largo, 55 a 60 kilos por centímetro corriente, y a lo ancho, 50 a 55. Número de hilos, por centímetro cuadrado, 22 (11 y 11); peso por metro cuadrado, 840 a 880 gramos. Contrato anual 50.000 metros.

Se darán toda clase de detalles a los que lo soliciten.

Se suplica a los que deseen suministrar los referidos artículos nos envíen en seguida muestras y precios. Las condiciones, son: precios en francos, franco bordo y franco de embalaje, puerto de Smirna y pagos al contado a la recepción de los géneros.

IMPUESTO DEL AZÚCAR

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.^o El impuesto sobre los azúcares de fabricación nacional, establecido por la ley de 19 de Diciembre de 1899, y modificado por la de 3 de Agosto de 1907, será de 25 pesetas, y el de la glucosa de 12 pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto.

Art. 2.^o Las tarifas de devolución del impuesto

establecido en el apartado b) del art. 1.º de la Ley de 3 de Agosto de 1907, y en el artículo único de la Ley de 26 de Octubre del mismo año, serán las siguientes:

Chocolates, dulces, confituras, frutas en almíbar, pastas de frutas, jaleas y jarabes, por cada 100 kilogramos de peso neto 12'50 pesetas.

Frutas extraídas al natural y galletas finas, por cada 100 kilogramos de peso neto, 4 pesetas.

Aguardiente anisado con azúcar, hectólitro, 4 pesetas, los aguardientes compuestos con azúcar, o sean los licores, hectólitro, 5 pesetas.

Art. 3.º Los derechos de Aduanas señalados en la partida 634 del Arancel vigente, serán de 60 pesetas los 100 kilogramos de peso neto.

Art. 4.º La presente Ley entrará en vigor desde el día siguiente de la promulgación.

Madrid 9 de Mayo de 1914.—El Ministro de Hacienda, *Gabino Bugallal*.

NOTICIA

El señor Jefe del Tráfico de la Compañía Madrid, Cáceres y Portugal y Oeste de España, ha tenido la atención—que mucho agradecemos—de advertirnos que el Comercio de esta Plaza recibe de Madrid por Medina del Campo muchas partidas de detalle, como calzado, papel, licores, chocolate, perfumería, ortopedia, confitería, pintura, etc., resultando por esa ruta bastante más caro que facturando en Madrid (Delicias) por nuestra línea.

Según la tarifa especial número 30 de nuestro recorrido, aun las «mercancías no expresadas en ella», el precio más alto ES 44 PESETAS y por Salamanca varían las mismas entre 58 a 63 pesetas (la tonelada).

Se hace público para conocimiento de los señores Comerciantes e Industriales de esta localidad y por si en bien de sus intereses quieren ordenar a sus remitentes de Madrid facturen en la estación (Delicias) cuantas mercancías tengan que importar.

BÉJAR (Salamanca)

Deliciosa estación veraniega

a 950 metros sobre el nivel del mar.

Temperatura media en verano 20° centígrados.—Alimentación sana y económica.—Incomparable campiña.—Magnífico sanatorio natural por su altura y su clima.—Vida sosegada.

CENTRO DE ALPINISMO Y EXCURSIONES

cerca de Gredos, Peña de Francia, Batuecas y las Hurdes; a 15 minutos de las célebres termas de Montemayor; y a pocas horas de las renombradas lagunas del Trampal a 1.950 metros de altura.

Facilitará detalles gratuitos el "Sindicato de Iniciativas, Turismo y Veraneo", incluyendo franqueo para la contestación.



MANUEL ROMERO

(MANOLILLO)

Frente al reloj de San Gil

TEJIDOS DEL REINO Y EXTRANJEROS

Telas blancas, sábanas de un ancho, géneros blancos de hilo y algodón de las mejores clases y ropa blanca confeccionada especial para equipos de novias.

Paños y novedades para trajes, gabanes y otras prendas de caballero, hay un gran surtido tanto de negro como de las últimas novedades.

Lanería para vestidos de señora, mantillas, velos, mantas, colchas, cobertores, tapabocas y telas de colchón.

Camisetas, pantalones, cubre-corsés, toreras, refajos y toda clase de géneros de punto para caballero, señora y niño e infinidad de artículos más.

Todos los géneros de esta casa son de inmejorable calidad y se venden a precios económicos.



DISPONIBLE



LUIS IZARD

Fundición y Talleres de construcción y reparación de todas clases de máquinas, especialmente transmisiones, motores hidráulicos, prensas para vino y aceite, molinos harineros y para moler aceitunas, verjas, balcones y rejas de hierro forjado y fundido y toda clase de construcciones metálicas.

Calle de Colón

BEJAR



DISPONIBLE



RAFAEL CALZADA

CALLE DE LA FERIA, NÚMEROS 6 Y 8

BÉJAR

SUCURSAL EN CASA-BLANCA

(Próximo a Béjar)

Antiguo y acreditado almacén fundado el año 1880. Es muy importante en los negocios de aceites, azúcares, arroces, alcoholes, conservas, cáñamos, escabeches, espartos, licores, petróleo, pimientos molidos, sal, tachuelas, tocino y demás artículos similares.

Importa directamente de los puntos productores y preparadores los cacaos, cafés, té, especias, canela, y bacalaos.

Es uno de los más importantes depósitos de tripas secas para embutidos y cuenta con existencias de las marcas más acreditadas y mejor calibradas.

Fabrica jabones de todas clases que proporcionan un magnífico resultado por estar elaborados con los finísimos aceites de Sierra-gata.

Fabrica clases exquisitas de chocolate, a brazo y por electricidad, alcanzando una esmerada finura, que las hace diferenciarse de todas las demás, debido a la absoluta pureza de los componentes que integran su fabricación y al esmero que para la misma emplea.



NO CONFUNDIRSE

CALLE DE LA FERIA, NÚMEROS 6 Y 8



TEJIDOS DEL REINO
Y EXTRANJEROS

— DE —

ANSELMO GARCÍA GALINDO

SÁNCHEZ OCAÑA, 39 Y 41

— BÉJAR —

Inmenso surtido

Casa especial para

géneros finos

Precios económicos



DISPONIBLE

COMERCIO DE

José Chamosa

Tejidos del reino y extranjeros, lencería de hilo y algodón, lanas, sedas y paquetería, completo surtido en equipos para novias, pañolería, mantas y tapabocas.

MAYOR, 33.—BEJAR